

otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre cuando se hubiese prescindido de ella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. El adquirente no habrá de responder por las deudas anteriores a su posesión y deberá afrontar únicamente las deudas que pesen sobre el inmueble a partir de la toma de posesión, excepto en lo que respecta a eventuales expensas las que serán a cargo del adquirente como del transmitente sin importar el momento en que se devengaran. Dejándose aclarado que esto se producirá en el caso de que el producido de la subasta resulte insuficiente. El adquirente deberá depositar el saldo de precio dentro de los 20 días hábiles posteriores a la audiencia de adjudicación. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC.). El depósito de la seña (20 %) a realizarse deberá contener además la suma equivalente al 3 % a cargo de la parte compradora por comisión del martillero (más el 10 % en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente), no pudiendo computarse a ella el depósito en garantía. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Sellado de Ley 1,5 %. El catastro parcelario será a cargo del adquirente. Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Estado de ocupación: Según mandamiento de constatación el bien se encuentra desocupado. Tipo de propiedad: El inmueble, edificado en un lote de 903 M2 tiene 1345 M2 cubiertos en planta baja, entresuelo y primer piso, vestuarios, 12 baños, garage, local de venta, entrada de camiones etc.. Todo en muy buen estado de conservación. Visitas: 7 y 8 de noviembre de 2023 de 14 a 15. El contenido del auto de subastas judiciales se puede consultar en página por Internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual-MEV). Para mayor información dirigirse al martillero designado, al teléfono 541151054630 al Juzgado o a la Seccional del Registro General de Subastas Electrónicas que funciona en Morón Almirante Brown y Colón N° 131. Morón, 30 de octubre de 2023.

nov. 1º v. nov. 3

RUIZ MARCELA ANDREA C/USEFUL S.R.L. S/DESPIDO (22524)

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos: "Ruiz Marcela Andrea c/Useful S.R.L. s/Despido (22524)", Exp. SI-25832-2016, SI-16000-2016 comunica por 3 días la subasta, en forma electrónica según Ac. 3604/12, de los bienes muebles embargados en autos, un lote de 13 (trece) máquinas industriales textiles compuesto por máquina de coser marca Rimoldi PL27F025C2113-27FS-1CD-AC, máquina de coser marca Rimoldi 261-11-2EK-01/200-1, máquina de coser marca Rimoldi F27-FS-1CD-AC KPL-27F025/C2-113, máquina de coser marca Rimoldi 263-17-2ED-01-195-ZB, máquina de coser marca Rimoldi 174-10-4LV-01/850-00, máquina de coser marca Rimoldi F27-FS-1CD-AC KPL-27F025/C2-113, máquina de coser marca Rimoldi 627-00-1CD-38, máquina de coser marca Rimoldi 263-17-2ED-01/195-ZB, máquina overlock marca Yamato modelo AEF-1, Serie 85722, máquina overlock, marca Rimoldi modelo Orion (orion) N° 627-00-1-CD-38; máquina overlock marca Rimoldi, matrícula F-27-FS-1CD-AC; máquina de coser marca Rimoldi 263-17-3ED-02/195-15; máquina de coser marca Rimoldi 261-11-2EK-01/313-1AM, todas funcionando, con una base de \$2.000.000 (Pesos Dos Millones), al contado y al mejor postor, por intermedio de la martillera Marcela Rodríguez Santa Ana, Mat. CMCPPI 5905, cel 1136323893, e mail mrodriguezsantaana@gmail.com. La subasta COMENZARÁ EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HS. y se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia <https://subastas.scba.gov.ar>. Los oferentes, para poder adquirir la calidad de tal, deberán resultar inscriptos en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (Art. 6/7 Ac.3604) y depositar en la cuenta de autos, Cuenta Judicial en Pesos N° 854852/6, CBU 0140136927509985485268, N° de CUIT 30- 99913926- 0. una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta (es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) en concepto de garantía (Art. 562 del C.P.C.C.), todo esto con una antelación mínima de tres (3) días hábiles del inicio de la puja cibernética (Art. 24, Anexo I Ac. 3604). La subasta es sin seña, no integrando el valor fijado en concepto de depósito en garantía, el que sólo cumple dicha finalidad. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Exhibición: 14 de noviembre de 2023 de 11 a 13 hs. en sede de Useful S.R.L. Av. de los Constituyentes 1207 Gral. Pacheco, Partido de Tigre. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (Art. 562 del C.P.C.C.). La devolución de los depósitos en garantía, cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, se harán De Oficio mediante transferencia electrónica conforme lo que informe a este organismo el Registro de Subastas ya que el mismo contará con los datos correspondientes, Artículo 39 (Texto según AC 3875), disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del Artículo 573 del C.P.C.C. Comisión del martillero: Honorarios el 10 % a cargo del comprador más el 10 % de aportes previsionales, Art. 54, punto I, inc. a) de la Ley 10.973. Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del pago del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a la cuenta de autos y a la orden del

Tribunal. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (Art. 585, CPCC; art. 63 Ley 11653.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Se fija para el día 14 de diciembre de 2023 a las 12 hs. fecha de adjudicación de los bienes muebles subastados, en la sede de este Tribunal.

nov. 2 v. nov. 6

ANEXO/SRUIZ MARCELA ANDREA C
USEFUL SRL

653267c0a3213905303cd9dd0d6616f85242b3a846c3d1cbfdde7b2a3654d985 Ver

SLOSSE HNOS SOC. DE HECHO, SLOSSE JORGE Y SLOSSE LUIS S/QUIEBRA

POR 3 DÍAS - Claudio Alejandro Manzione- Reg. T° VIII F° 801 CMDJJ, domicilio en Francia 196 Junín (B)- Tel. 2364608289, rematará en autos: "Slosse Hnos Soc. de Hecho, Slosse Jorge y Slosse Luis s/Quiebra", Expte. N° 34475, en trámite ante el Juz. en lo Civil y Com. N° 4 Departamento Judicial de Junín, hace saber que rematará el 100 % del inmueble ubicado en Av. Elguea y Ruta N° 7 de la localidad de Chacabuco (Bs. As.) que se trata de un Lote terreno con frente sobre Av. Elguea a 60 metros de Ruta N° 7, con 10 metros de frente por 43 metros de fondo. Nom. Catastral: Circ. I - Sección E - Quinta 361- Mza. 361 B - Parcela 7. Este Lote Terreno no presenta edificación alguna. Se ubica sobre una Avenida secundaria en la Localidad de Chacabuco, posee asfalto, se observan obras de mejoramiento. Posee Servicios de Luz y Agua. Se encuentra a 60 metros de R7, dándole un valor de interés comercial; está en una zona fabril, presenta parejo y es un lote alto que permite un desarrollo Galpones/habitacional sin riesgos de estancamiento de agua. Este lote está ubicado a unas 30 cuadras aproximadamente de la zona céntrica, propiedad de Jorge Roberto Slosse DNI N° 4694175 y Luis Alberto Slosse DNI N° 4968273, inscripto al folio 1215, Año 1976, del Registro del Partido de Chacabuco, pasado por ante el Escribano Miguel Ángel Valerga de la ciudad de Junín, Registro N° 23, con fecha 29/10/1976, escritura N° 232, según informe del Sr. Martillero del 2/6/2022 ratificado con la constancia de mandamiento del 11/4/2023. el depósito en garantía se ha establecido en la suma de \$160.000 (Pesos Ciento Sesenta Mil CON 00/100) El bien registra las siguientes deudas: ARBA al 30/03/2023 por \$19612,20, Municipales al 31/03/2023 por \$71557,44. El adquirente en subasta no será responsable por las deudas y gravámenes que afecten al inmueble subastado con anterioridad a la fecha de toma de posesión por aquél; Fecha de publicación virtual: 08/11/2023 a las 11 hs. FECHA DE INICIO DE LA SUBASTA: 29-11-2023 HORA: 11:00, FECHA DE FINALIZACIÓN: 14-12-2023 HORA: 11:00., a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA. Exhibición: 15-11-2023 de 10 hs. a 12 hs. Fecha de acreditación de postores 24-11-2023 Hora: 11:00, ante la Oficina de Subastas Electrónicas, sita en calle Mayor López 2 de Junín (B). Base: \$3.200.000 equivalente a las 2/3 partes del monto de la tasación presentada en fecha 11-4-2023 (art. 205, Ley 24.522). Depósito de garantía de oferta: \$160.000. Audiencia para la confección del acta de adjudicación: 9 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. (el Art. 38 Ac. 3604), debiendo presentarse el adquirente con DNI, comprobante del depósito en garantía, con más el depósito en la cuenta de autos del saldo de precio en la cuenta perteneciente a estos autos, del Banco de la Pcia. de Bs. As. Suc. 027-705358-0 y CBU: 0140301327666270535803, asimismo debe acreditar el depósito de la comisión del martillero que se fija en un 5% a cargo del comprador, con más el 10 % de aportes previsionales (conf. Art. 261 de la LCQ y 54 ap. IV, ley 10.973, modif. Ley 14.085) en la cuenta del martillero Claudio A. Manzione, CUIT 20248326760; del Banco Bco. Francés Sucursal 263-33264/7 (Caja de Ahorro en Pesos), CBU 017026394000003326471. Todo bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. El relevamiento normado por la Ley 10.707 y los gastos de inscripción y/o escrituración serán a cargo exclusivo del comprador. Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (Art. 582 C.P.C.C.; Art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604). La comisión del martillero se fija en un 3 % como consignara en el punto XI de la resolución del 01/12/2021 a Fs. 1081. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate (Art. 581 del C.P.C.C.). La posesión del bien subastado, se otorgará cuando se de por satisfecho el saldo del precio, librándose el respectivo mandamiento (Art. 586 del C.P.C.C.). Respecto de la venta se hace saber que la misma queda perfeccionada con la aprobación judicial del remate, sin necesidad de escritura pública y con el pago del precio correspondiente y la entrega de la posesión. Ello no obsta a la escritura prevista en el Art. 583 del C.P.C.C.. Al punto I, atento lo manifestado y solicitado, hágase constar en los edictos que no existiendo fondos disponibles en la quiebra, debiendo ser publicado sin cargo y que serán abonados cuando existan fondos suficientes. Dr. Juan A. Bazzani. Juez subrogante. Más informes al Martillero "manzione.propiedades@gmail.com" y/o al Juzgado. Junín (B). Juan A. Bazzani, Juez Subrogante.

nov. 2 v. nov. 6

MALDONADO HUGO ALFREDO C/CLÍNICA BRANDZEN S.A. Y OTROS S/DESPIDO

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, comunica en autos "Maldonado Hugo Alfredo c/Clínica Brandzen S.A. y Otros s/Despido", Exp. 37009 que el Martillero Jorge Luis Micheli, CUIT 20-11041666-1, Cel. 1156178226, rematará por intermedio del Portal de Subastas Electrónicas SCBA, conforme auto de venta del 15/3/23; interlocutoria de fecha 6/7/23; resoluciones de fecha 2/10/26 y 23/10/23; Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. y su Anexo Reglamentario, modificatorias, Resoluciones N° 1950/2015 y 2235/2015 de la S.C.B.A., los Artículos 562 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653, y ley 14238; haciendo saber a los interesados que con la mera presentación, la misma importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto y de la totalidad de la normativa aplicable, dándose por notificados del estado de las presentes actuaciones; el 100 % del inmueble que posee frentes a la Av. Brandzen N° 128 y